



Miércoles, 05 de julio de 2017

Estimados Señores,

Les informamos que se ha publicado la Resolución de Intendencia Nacional N° 10-2017-SUNAT/5F0000, que modifica el Procedimiento General “Certificación del Operador Económico Autorizado”, DESPA.PG.29 (versión 2) de acuerdo a lo siguiente:

Vigencia: A partir del 06-07.2017.

1. Se incluye el requisito de presentación de la declaración anual del impuesto a la renta de tercera categoría de los últimos cuatro años a la fecha de presentación de solicitud de certificación. Así como acreditar un patrimonio neto declarado ante la SUNAT en la Declaración Jurada Anual del Impuesto a la Renta de Tercera Categoría, salvo que sustente el respaldo de sus operaciones a satisfacción de la SUNAT
2. Se señala que el requisito de regularización de las declaraciones aduaneras corresponde a los regímenes de Importación para el consumo, Exportación definitiva, Admisión temporal para perfeccionamiento activo y Exportación temporal para perfeccionamiento pasivo.
3. Se precisan las condiciones para las evaluaciones periódicas, por lo menos una vez al año desde la fecha de presentación de la solicitud de certificación o desde el día siguiente de la última evaluación; sin perjuicios de evaluaciones extraordinarias por incidentes de seguridad o evaluación de riesgo, previa coordinación con el OEA.
4. Se modifica los anexos 2 y 6. En el caso del anexo 2 relacionado a las infracciones cuya comisión implica el incumplimiento del requisito de certificación se incluye el inciso b) numeral 1 e inciso a) numeral 1 del Artículo 194° de la Ley General de Aduanas relacionados a la renovación o adecuación de la garantía presentado por los despachadores de aduana y almacenes aduaneros a favor de la SUNAT.
Respecto del Anexo 6, se modifican requisitos en cuanto a planificación de la seguridad en la cadena logística, seguridad del asociado de negocio, seguridad física en las Instalaciones y seguridad en el proceso de transporte

Para mayores detalles se sugiere remitirse al texto de la norma en comentario.

(*) Cabe advertir que el presente boletín pretende informar y en algunos casos, comentar o hacer notar algunos de los principales cambios en la normativa recientemente publicada. En este sentido, no transcribe la(s) norma(s) en él contenida(s), no pretende reemplazar la lectura de ésta(s), ni contiene opinión o interpretación legal alguna. Por ello, Salas Rizo Patrón & Margary Abogados no asume responsabilidad alguna por la utilización que el receptor hiciera de la información aquí vertida. Este Boletín es de uso exclusivo de Salas Rizo Patrón & Margary Abogados, en tal sentido no se permite su difusión o utilización por terceros sin autorización previa y expresa.